



**BOLLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y VEINTE
Y NUEVE.**

En vista con tanta mayor sol y mayor asenso y firmeza
 en los Juramentos que se celebraron con los
 demas el Rey desde entrando con Legada y Daga
 sentendose al fado del dicho Rey en las
 ma. Pacho de mandados y gracias que se por mi
 non, dicen yogan los demas Procuradores
 de las Villas y lugares donde los hubiere y tam
 bien gozarse de las otras Reparamientos de los
 Pechos y servicios que se reparten a la Corona
 de esta Villa y en las demas Cosas que se tocaren
 de las presentes lo Procuradores Syndicos y asimi
 mo quedo nombramiento y re numero lo quise
 hacer en mi y en el caso de ser Sucesor por el
 de de esta Villa por lo que allandose su Mage
 sentando la Real Jurisdiccion Ordinaria de ella
 En virtud de Deposito de Orden del Rey
 y de otros de otra Real Cedula, y se hace que
 uno nombra persona que viva y sefiera en las
 nuevas el dicho oficio de Procurador perfecto
 xador Syndico Real para las Cosas y Causas que
 de esta Villa quedaren de ofenderse Interim que se
 mag efere de otra Real Cedula de diez de luego